Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresa con diligencias de notificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00527

Atendiendo la solicitud y la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Previo a tener por notificada a la parte demandada, bajo los apremios del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la parte ejecutante deberá acreditar que junto con el correo electrónico iba anexo el auto a través del cual se libró mandamiento de pago y los anexos de la demanda, además de prestar el respectivo juramento, y expresar como obtuvo la dirección electrónica de la parte ejecutada.
- **2.-** Exhortar a la parte ejecutada para que materialice las diligencias de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __63___ del __29 DE OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

> JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Aroido Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e949776e588a19d81c5f223b88a3b0c8934096ae05a4390b42431234996661c

Documento generado en 27/10/2021 06:14:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica